

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1441

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Velasco y Criado, contra providencia de este Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Cantalejo, que le destituyó del cargo de Secretario del mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento del procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 17 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1442

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Fructuoso Sanz Gonzalo, contra providencia de este Gobierno que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Riaza, conforme á lo prescrito en el art. 12 del Real decreto de 12 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público por

medio de este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento del procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 17 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1452

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

En los días 21 y 22 del mes actual y de seis á ocho de la mañana en el campo de tiro de la Academia de Artillería, tendrá lugar el ejercicio de tiro al blanco por la fuerza del puesto de la Comandancia de la Guardia civil de esta Capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar peligros á los que transiten por las inmediaciones del referido Campo de tiro.

Segovia 18 Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1440

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

PESAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR.

Próximo á terminarse el segundo trimestre del año, recuerdo á los Sres. Alcaldes la obligación en que se encuentran de mandar á este Gobierno en los ocho primeros días de Julio, estados demostrativos (como el modelo inserto á continuación de la circular publicada en el *Boletín* del 16 de Marzo), del resultado de las visitas giradas á los establecimientos durante el referido tri-

mestre, y una relación de las pesas y medidas antiguas recogidas, según todo se ordena en la disposición 3.ª de dicha circular.

Con deficiencias se ha cumplido hasta ahora por los Sres. Alcaldes este servicio que he tolerado hasta aquí, por ser nuevo; pero debiendo secundar órdenes terminantes de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, para que se lleve á efecto el planteamiento del sistema métrico decimal, y confirmando el reglamento á la Autoridad superior civil de cada provincia y á los Alcaldes de ella, la más exacta observancia de sus preceptos, señalando las atribuciones extensas relativas á dicho planteamiento, á policía de las pesas y medidas, y á la aplicación de las penas en que incurran los contraventores, dependiendo por consiguiente de ambas Autoridades y muy especialmente de los Alcaldes el logro de lo que se pretende, he de advertir á éstos que si en adelante no le prestan la atención á que están obligados por el reglamento y no cumplen cuidadosamente las disposiciones dictadas por mí en las circulares últimas, usaré además de otros medios coercitivos de que dispongo para que se cumplan, el de mandar á los pueblos al Sr. Fiel Contraste ó al Sr. Ayudante, á ejercer las funciones de vigilancia que no ejerció el Alcalde, con las dietas y gastos de viaje á que me autoriza el reglamento y la Real orden de 5 de Marzo de 1897, que abonarán los rebeldes de la localidad, castigando fuertemente al Alcalde.

Espero, pues, cese el abandono en que se encuentra el servicio de pesas y medidas en esta provincia, por falta de celo en las Autoridades municipales como dice muy acertadamente la Dirección general en su circular de 29 de Febrero último, vigilen directamente sobre la más exacta observancia del reglamento, obliguen á sus administrados á que le cumplan, é impongan castigos al rebelde; pues de lo contrario, unos y otros sentirán el peso de mi Autoridad.

Segovia 17 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1443

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—SANIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, los Sres. Alcaldes de esta provincia, darán cuenta á este Gobierno en los últimos días del presente mes y de Diciembre, de los nombres de los Facultativos municipales y fechas de su nombramiento, conforme al modelo que á continuación se expresa, esperando de las citadas Autoridades no den lugar á nuevo recordatorio sobre un servicio que aparece incumplido en épocas anteriores.

Segovia 16 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

MODELO QUE SE CITA

Ayuntamiento de

RELACION de los Facultativos titulares que ejercen en la actualidad en este Municipio.

Año de

NOMBRES Y APELLIDOS	Título que poseen	Fecha del contrato		Duración del mismo	Sueldo que disfruta	Número de familias pobres á que presta asistencia	Observaciones
		Día.	Mes. Año.				
D. M. N. R.	Licenciado en Medicina.			Tantos años..	Pesetas.	Tantos.	
D. P. R. S.	Licenciado en Farmacia.						
D. A. C. S.	Practicante.						
D. M. R. N.	Veterinario.						
D. " " "	Inspector de carnes.						

Fecha y firma del Alcalde,

Sello del Ayuntamiento

Núm. 1444 COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	24
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	86
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	16
Litro de aceite	1'26
Litro de petróleo	1'02
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	04

Segovia 14 de Junio de 1904.—El Vicepresidente, P. A., Lope de la Calle Martín.—El Comisario de Guerra, Alejandro Lucini.

Núm. 1445 DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comisión provincial, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de hoy ha acordado sacar á subasta pública, mediante no haberse presentado en el plazo legal reclamación alguna acerca del respectivo pliego de condiciones económicas, los acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda (1.ª Sección), bajo el tipo de tres mil novecientos quince pesetas, cincuenta y dos céntimos, y con arreglo á los oportunos pliegos de condiciones facultativas y económicas que han sido aprobadas oportunamente y se hallan de manifiesto, así como la Memoria, modelos, presupuestos, planos y demás datos necesarios, en la Secretaría de la Diputación provincial, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 1.º de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación y sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil de esta provincia

ó Vocal de la Comisión en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos.

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos que contengan sus proposiciones, arregladas al modelo adjunto, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda (1.ª Sección).

El depósito provisional que habrá de hacerse para tomar parte en la licitación, será por la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas, setenta y siete céntimos, y el definitivo por la del 10 por 100 del valor total de la subasta que es objeto de contrato.

El Contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo de seis meses, que empezará á contarse á los ocho días de haberse comunicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

Mensualmente se abonará á dicho Contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, son los Sres. D. Rufino Cano de Rueda, D. Lope de la Calle Martín y don Timoteo de Antonio Gil.

Transcurrido el plazo de diez días señalado en circular publicada en el Boletín oficial de 9 de Mayo último, para presentar reclamaciones acerca de la subasta de referencia, no se ha presentado ninguna, habiéndose consignado en el oportuno pliego de condiciones económicas, la obligación del concesionario respecto de realizar el contrato con los obreros que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Segovia 14 de Junio de 1904.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, P. A., Lope de la Calle Martín.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda (1.ª Sección), me comprometo á tomar á mi cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 1447

DIPUTACION PROVINCIAL,

La Comisión provincial, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de hoy ha acordado sacar á subasta pública, mediante no haberse presentado en el plazo legal reclamación alguna acerca del respectivo pliego de condiciones económicas, los acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz (1.ª Sección), bajo el tipo de tres mil ochocientas doce pesetas, veinticinco céntimos, y con arreglo á los oportunos pliegos

de condiciones facultativas y económicas que han sido aprobadas oportunamente y se hallan de manifiesto, así como la Memoria, modelos, presupuestos, planos y demás datos necesarios, en la Secretaría de la Diputación provincial, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 1.º de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación y sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos.

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos que contengan sus proposiciones, arregladas al modelo adjunto, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz (1.ª Sección).

El depósito provisional que habrá de hacerse para tomar parte en la licitación, será por la cantidad de ciento noventa pesetas y sesenta y un céntimos, y el definitivo por la del 10 por 100 del valor total de la subasta que es objeto de contrato.

El Contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo de tres meses, que empezará á contarse á los ocho días de haberse comunicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

Mensualmente se abonará á dicho Contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la Ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, son los Sres. D. Rufino Cano de Rueda, D. Lope de la Calle Martín y D. Timoteo de Antonio Gil.

Transcurrido el plazo de diez días señalado en circular publicada en el Boletín oficial de 9 de Mayo último, para presentar reclamaciones acerca de la subasta de referencia, no se ha presentado ninguna, habiéndose consignado en el oportuno pliego de condiciones económicas, la obligación del concesionario respecto de realizar el contrato con los obreros que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Segovia 14 de Junio de 1904.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, P. A., Lope de la Calle.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz (1.ª Sección), me comprometo á tomar á mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 1446

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, previa declaración anánime de urgencia del asunto, en sesión de hoy ha acordado sacar á subasta pública, mediante no haberse presentado en el plazo legal reclamación alguna acerca del respectivo pliego de condiciones económicas, los acopios de piedra en grueso para conservación de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel (4.ª Sección), bajo el tipo de cinco mil doscientas sesenta y ocho pesetas, quince céntimos, y con arreglo á los oportunos pliegos de condiciones facultativas y económicas que han sido aprobadas oportunamente y se hallan de manifiesto, así como la Memoria, modelos, presupuestos, planos y demás datos necesarios, en la Secretaría de la Diputación provincial, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 1.º de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana en el Palacio de la Diputación y sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos.

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos que contengan sus proposiciones, arregladas al modelo adjunto, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel (4.ª Sección).

El depósito provisional que habrá de hacerse para tomar parte en la licitación será por la cantidad de doscientas sesenta y tres pesetas, cuarenta céntimos, y el definitivo por la del 10 por 100 del valor total de la subasta que es objeto de contrato.

El Contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo de seis meses, que empezará á contarse á los ocho días de habersele comunicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

Mensualmente se abonará á dicho Contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, son los Sres. D. Rufino Cano de Rueda, D. Lope de la Calle Martín y don Timoteo de Antonio Gil.

Transcurrido el plazo de diez días, señalado en circular publicada en el Boletín oficial de 9 de Mayo último, para presentar reclamaciones acerca de la subasta de referencia, no se ha presentado ninguna, habiéndose consignado en el oportuno pliego de condiciones económicas, la obligación del concesionario respecto de realizar el contrato con los obreros que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Segovia 14 de Junio de 1904.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, P. A., Lope de la Calle Martín.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día.... de.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel (4.ª Sección), me comprometo á tomar á mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 1439

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Mayo de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE Y RICO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Cobos de Fuentidueña.—Examinadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1900, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en el plazo de veinte días.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Juarros de Voltoya, 1902; Marazuela, 1902; Bernardos, 1902.

Ayuntamientos.—Riaza.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é instruido con motivo de la incapacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Riaza, de D. Frutos Sanz Gonzalo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil con devolución del expediente en cuestión que debe ser declarado incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Riaza, D. Frutos Sanz.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Respondiendo á los deseos manifestados por una Comisión del Cabildo Catedral, se acuerda dar las órdenes oportunas al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que la banda de música de dicho Establecimiento asista á la solemne procesión que, con motivo del quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Concepción Inmaculada de María Santísima, saldrá de la Iglesia Catedral el Domingo 29, á las cinco y media de la tarde.

Alienados.—Villaseca.—Examinado el testimonio del auto dictado

por el Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda, por virtud del cual se decreta la reclusión definitiva en un Manicomio de la alienada Rufina Matesanz de la Cruz, la cual se halla acogido en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda se lleve á efecto dicha reclusión en el Manicomio de Ciempozuelos, previas las formalidades reglamentarias, siendo de cuenta de estos fondos provinciales los gastos que se ocasionen con motivo de su traslación, así como también las estancias que cause en el Manicomio la citada Rufina Matesanz, por ser pobre y natural de esta provincia, debiendo ir acompañada en su viaje por persona de confianza, á la cual se entregarán, para que á su vez lo haga en la dirección del referido Manicomio, testimonio de este acuerdo y el certificado de la observación de la enferma.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil, con los documentos á ellos anexos y con su superior aprobación los expedientes de expropiación de las fincas que en los términos municipales de Adrada de Pirón y Hontalbilla, es necesario ocupar con motivo de la construcción de los trozos 2.º y 6.º, respectivamente, de las secciones 2.ª y 3.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, importando 1.747 pesetas, 75 céntimos, las expropiaciones del trozo 2.º, y 3.836 pesetas, 33 céntimos, los del 6.º; la Comisión acuerda se proceda desde luego al pago de dichas cantidades, conforme á lo dictaminado por el Sr. Contador de fondos provinciales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Mayo de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

Núm. 1439

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Mayo de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE Y RICO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal.—Santiuste de San Juan Bautista.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Claudio Ramos, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, nombrando recaudador de consumos á D. Hilario Sancho Santos, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, infor-

mándole que debe abstenerse de resolver respecto del mismo.

Ayuntamientos.—Personal.—Maderuelo.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é instruido con motivo de una instancia de D. Saturnino Méndez Egea, vecino de Maderuelo, con residencia en la actualidad en Peñalba de San Esteban (Soria), pidiendo se anule el acuerdo adoptado en 24 de Abril último, por el Ayuntamiento de Maderuelo, destituyéndole del cargo de Secretario de la expresada Corporación municipal, y que se ordene su reposición en el expresado destino, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que habiendo obrado el Ayuntamiento de Maderuelo, al acordar la destitución de D. Saturnino Méndez Egea, dentro de las facultades que le confiere el art. 124 de la Ley municipal, procede, confirmando el acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, en sesión de 24 de Abril último, desestimar la reclamación producida por el indicado Sr. Méndez Egea.

Sanidad.—Sauquillo de Cabezas.—Vistos cuantos documentos constituyen el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Julián Gallego, vecino de Sauquillo de Cabezas, contra un acuerdo de la Junta municipal de 4 de Enero último, relativo al nombramiento de Farmacéutico titular, y considerando que adolece el expediente de un defecto sustancial por no justificarse que la Junta municipal haya cumplido lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil que procede declarar la nulidad del acuerdo del Ayuntamiento relativo al nombramiento de Farmacéutico.

Luz eléctrica.—Riaza.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Martín, vecino de Riaza, contra acuerdo del Ayuntamiento, sobre aprobación del nuevo pliego de condiciones para subastar el servicio de alumbrado público por energía eléctrica, y visto el oportuno informe de la Alcaldía, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el recurso de alzada de referencia y documentos que le acompañan, informándole que debe abstenerse de resolver en el mismo.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indican en los respectivos expedientes:

Esjinar, 1902; San Cristóbal de Cuéllar, 1900; Vegafria, 1902; Villacastin, 1895-96, 1896-97 y 1897-98; Lovingos, 1902.

Lastrilla y Valseca.—Examinadas

las cuentas de Lastrilla, correspondientes al año 1897 á 1898, y las de Valseca, pertenecientes al año 1902; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia. — Capital. — Dada cuenta de la instancia suscrita por don José Cerezo, de esta vecindad, en la que al participar que vería con gusto el que los niños acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, asistieran gratuitamente á la corrida de toros que ha de verificarse el próximo día del Corpus Cristi, interesaba la asistencia de la banda de Música del indicado Establecimiento para que amenice el acto; la Comisión acuerda dar las gracias por la oferta y acceder á su pretensión.

Personal. — Capital. — Dada cuenta de una instancia suscrita por el Médico primero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Manuel Alemán y Mejía, solicitando se le conceda una licencia de seis meses, para atender al restablecimiento de su quebrantada salud, y se designe al propio tiempo un Médico que le sustituya para la visita de los enfermos de aquellos Establecimientos; la Comisión acuerda conceder al Sr. Alemán la indicada licencia de seis meses que solicita, procediendo después en votación secreta á designar al Médico que ha de auxiliar los servicios facultativos durante la licencia del señor Alemán, y habiendo salido de la urna tres papeletas con el nombre de D. Eulogio Martín Higuera, una con el de D. Antonio Herrero, y otra en blanco, se acordó nombrar al Sr. Martín Higuera, para aquel fin, quedando reducido el sueldo del Sr. Alemán, á razón de 1.250 pesetas, y asignando la diferencia ó sean 750 pesetas al Sr. Martín Higuera, en el concepto de Médico auxiliar.

Carreteras provinciales. — Fuentepe layo á Jemuño. — Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Timoteo Polo, contratista de los acopios de piedra para la carretera de Fuentepe layo á Jemuño, solicitando se le conceda una prórroga para terminar dichos acopios hasta el día 1.º de Noviembre próximo, por no haberle sido posible cumplir lo estipulado efecto del temporal, visto lo informado por el Sr. Director de carreteras, respecto de dicha instancia y fundada esta Comisión en lo prevenido en la cláusula diecisiete del pliego de condiciones, acuerda imponer al citado contratista D. Timoteo Polo, la multa de 100 pesetas, que hará efectivo en el papel correspondiente, en el término de quince días, quedando la resolución del asunto en cuanto al fondo del mismo á la Diputación provincial, á la que compete y en virtud de te-

ner adoptados anteriores acuerdos. Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 28 de Mayo de 1904. — El Secretario, Francisco de Cáceres. — V.º B.º: El Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

Núm. 1453

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

D. José Miralles García, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en méritos de cada una de las relaciones de descubiertos por los distintos conceptos tributarios presentadas por los recaudadores de las zonas que á continuación se expresan, he dictado la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes expresados en la presente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de dicha instrucción.”

Y á fin de que los contribuyentes morosos de la Capital puedan solventar sus débitos con el recargo indicado en el plazo de cinco días, en la oficina de la recaudación, sita en el piso bajo de la Delegación de Hacienda, y los de los pueblos respectivos en el de tres días, y en la oficina del Agente ó en el lugar que éste previamente designe dentro de la zona, contados desde su llegada y durante las horas laborables como dispone el artículo 52 de expresada instrucción y la circular de la Dirección general del Tesoro aclaratoria de este artículo inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 4 de Octubre de 1901, se publica el presente en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 51 de la instrucción antes mencionada.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Zonas. — Capital, Torreiglesias, Valverde, San Ildefonso, Turégano, Escalona, Carbonero el Mayor y Espinar.

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Zona. — Cuéllar.

PARTIDO DE RIAZA.

Zonas. — Riaza, Honrubia, Fresno de Cantespino, Ayllón y Sántibañez de Ayllón.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Zonas. — Martín Muñoz de las

Posadas, Villacastín, Labajos, Santiuste de San Juan Bautista y Bernardos.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Zonas. — Sepúlveda, Cerezo de Arriba, Barbolla, Navares de Enmedio, San Pedro de Gaillos, Cantalejo, Pedraza y Carrascal del Río.

Segovia 17 de Junio de 1904. — El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Núm. 1402

Alcaldía de Vegafria.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, que han de servir de base para el repartimiento de contribución del próximo año de 1905, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y propongan las reclamaciones que crean conducentes; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten posteriormente aun cuando fueren licitas.

Vegafria 10 de Junio de 1904. — El Alcalde, Justo Lázaro.

Núm. 1424

Alcaldía de Mozoncillo.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, el cual ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución del año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pasado dicho plazo que tendrá lugar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Mozoncillo 8 de Junio de 1904. — El Alcalde, Mateo Alonso.

Núm. 1425

Alcaldía de Torrecaballeros.

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los apéndices de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, como asimismo los de urbana formados para que sirvan de base al repartimiento respectivo que ha de formarse para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde esta fecha, dentro de los cuales se admitirán y resolverán después las reclamaciones que legalmente fueren presentadas; no siendo admisibles las que se presentaren después de dicha fecha.

Lo que se anuncia al público é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de quien pueda interesar.

Torrecaballeros 13 de Junio de 1904. — El Alcalde, Nicasio Gómez.

Núm. 1450

REQUISITORIA

D. Mannel Ruiz Iraola, primer Teniente del Regimiento de Infantería Garelano, número cuarenta y tres, Juez instructor del ex deliente ins- truido por la falta de incorporación á filas con'ra el soldado Donato Maeztu Elizalde.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Donato Maeztu Elizalde, hijo de José y de Simona, natural de Arroniz (Navarra), vecindado en Segovia, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, de estado soltero y de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Francisco, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Bilbao á trece de Junio de mil novecientos cuatro. — Manuel Ruiz Iraola.

Núm. 1454

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Mayo último, comprendidos con los números 2.515 al 2.713 del libro 261, y del 6.459 al 7.284 del libro 271; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 16 de Junio de 1904. — El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

ANUNCIO

Desde 1.º de Julio próximo, queda prohibido el pastar con ganado lanar en las fincas de 47 labradores del pueblo de Vegas de Matute, que con dicho objeto se han asociado, por no haberse convenido con los ganaderos.

Vegas de Matute 15 de Junio de 1904. — La Comisión en nombre de los asociados, Martín Cubo. — Cesáreo Barreno. — Saturnino Useros.

IMPRESA PROVINCIAL